



PRONUNCIAMIENTO

Rechazamos el Proyecto de Ley 14288 por poner en riesgo la Reserva Comunal Amarakaeri, el modelo de cogestión y los derechos colectivos de los pueblos indígenas

Desde el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA Amarakaeri), organización indígena que cogestiona esta área natural protegida junto al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), manifestamos nuestra profunda preocupación y rechazo al Proyecto de Ley N° 14288, que declara de interés nacional el desarrollo de la cuenca gasífera de Madre de Dios.

Este proyecto representa una amenaza directa para la Reserva Comunal Amarakaeri (RCAMA), al autorizar la exploración y explotación de recursos gasíferos en nuestro territorio ancestral, que es un territorio vivo categorizado para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos por los pueblos indígenas, garantizando la continuidad cultural de nuestros pueblos.

La priorización del desarrollo gasífero supone un cambio sustancial en el uso del territorio, donde la extracción de gas afectaría la integridad de la RCAMA y los servicios ecosistémicos que provee a nuestros pueblos indígenas. Además, debilitaría la gobernanza indígena del territorio, desnaturalizando la cogestión al desplazar la toma de decisiones sobre la RCAMA fuera del ECA Amarakaeri y el SERNANP, así como la naturaleza técnica de los instrumentos de gestión de las ANP, que quedarían relegados ante los intereses económicos.

En este contexto, el Proyecto de Ley N° 14288 generaría múltiples impactos en la RCAMA y su entorno:

- Fragmentación del bosque por apertura de vías e infraestructura
- Mayor expansión de economías ilegales (minería, tala y otros), facilitado por mayor accesibilidad al territorio y las amenazas asociadas a estas actividades
- Conflictos socioambientales y división interna en las comunidades nativas con derechos sobre estos territorios
- Contaminación y pérdida de biodiversidad, con impactos en agua, salud y seguridad alimentaria
- Alteración de los modos de vida de los pueblos indígenas y pérdida de autonomía sobre sus territorios

Reproducir este modelo implica repetir errores ya documentados en la Amazonía, donde el Estado no logra controlar sus impactos. El antecedente del Lote 76 en la propia RCAMA evidenció cómo este tipo de intervenciones debilita la gobernanza, genera conflictos y debilita el tejido comunitario.



No puede existir seguridad energética sin respeto de derechos fundamentales, en particular a los derechos colectivos de los pueblos indígenas:

- El derecho a la consulta previa, libre e informada, ya que, aunque el texto menciona su realización, no establece con claridad cómo se garantizará un proceso oportuno, adecuado ni vinculante, relegándolo a una etapa posterior y sin consentimiento, previo, libre e informado
- El derecho al territorio ancestral
- El derecho a la autodeterminación, al limitar la capacidad de las comunidades nativas de decidir sobre su propio modelo de desarrollo
- El derecho a un ambiente sano, frente a los riesgos de contaminación y degradación de los ecosistemas

Asimismo, se incrementa el riesgo para los defensores ambientales indígenas, quienes ya enfrentan amenazas en contextos donde existe mayor presión por actividades extractivas ilícitas.

Frente a esta grave amenaza, exigimos al Congreso de la República:

1. El archivo inmediato del Proyecto de Ley N° 14288, por ser incompatible con los fines para los cuáles ha sido creada la Reserva Comunal Amarakaeri y los derechos de los pueblos indígenas. El Estado no puede promover la protección de estos territorios, y por otro lado, impulsar normas que permitan su afectación
2. El respeto irrestricto del régimen de protección de las áreas naturales protegidas, en cumplimiento de la obligación de protección del patrimonio natural y evitando cualquier intento de flexibilización o debilitamiento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834
3. La garantía del modelo de cogestión de la RCAMA, asegurando la participación efectiva de los pueblos indígenas en cualquier decisión sobre el territorio
4. El cumplimiento obligatorio del derecho a la consulta previa, libre e informada, conforme al Convenio 169 de la OIT
5. La implementación de medidas urgentes y efectivas de protección para defensores ambientales indígenas.
6. Que el Proyecto de Ley N° 14288 sea derivado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, a fin de que sea evaluado, y que se garantice la participación efectiva y la opinión de las organizaciones indígenas representativas, conforme a los estándares de consulta y participación establecidos en el marco nacional e internacional vigentes

La Reserva Comunal Amarakaeri es un territorio indígena ancestral, vivo y protegido para garantizar la conservación de la biodiversidad y la continuidad de los pueblos indígenas que la habitan.